

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

4112 Orden de 5 de marzo de 2012, por la que se autorizan nuevas tarifas del servicio de agua potable en la Manga del Mar Menor, término municipal de Cartagena.

Examinado el expediente incoado a instancia del Ayuntamiento de Cartagena y remitido en fecha 16 de enero de 2012, en solicitud de autorización de nuevas tarifas del servicio de agua potable en La Manga del Mar Menor, término municipal de Cartagena; las tarifas vigentes fueron autorizadas por Orden de esta Consejería de 27 de enero de 2009 y revisadas por aplicación de la fórmula polinómica por nueva tarifa de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla (BORM n.º 25 de 1-02-10). Se basa la petición en la solicitud de la empresa concesionaria, que se ajusta a la fórmula polinómica recomendada por la Asociación Española de Abastecimiento y Saneamiento de Agua (AEAS), de la que resulta un revisión genérica del 2,70 por 100.

El Ayuntamiento de Cartagena, en sesión de la Junta de Gobierno Local del día 29 de diciembre de 2011, emite informe proponiendo el incremento de la cuota fija y de la cuota de consumo de la tarifa del servicio de agua potable, así como la aplicación de bonificaciones a familias numerosas. Asimismo, se ratifica la fórmula matemática de revisión de la cuota de consumo aplicable únicamente en el supuesto de incremento de las tarifas por la Mancomunidad de los Canales del Taibilla.

Por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Consumo, Comercio y Artesanía se ha emitido informe favorable a la modificación de tarifas del citado Ayuntamiento, por considerarla justificada y cumplir con los art.º 6 y 7 del Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre medidas relativas a política de precios, y art.º 16.2 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, sobre medidas urgentes de carácter fiscal, fomento y liberalización de la actividad económica, incluida la fórmula polinómica prevista para su aplicación en el supuesto de aumento de las tarifas de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla.

El Consejo Asesor Regional de Precios, en su reunión del día 2 de marzo de 2012, ha informado, asimismo, favorablemente las tarifas de referencia, estimándose conveniente aceptar la propuesta del citado Ayuntamiento, por las razones anteriormente expuestas.

Visto el art.º 16 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, y el R.D. 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre normativa en materia de precios; el Real Decreto 2.226/1977, de 27 de agosto, sobre autorizaciones de aumento de tarifas de servicios de competencia local, y Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1977, así como el Real Decreto 4.112/1982, de 29 de agosto, Decreto 147/2011, de 8 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios, y artículo 16.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen

Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo

Primero.- Autorizar las tarifas del servicio de agua potable de la población de La Manga del Mar Menor (término municipal de Cartagena) propuestas por el Ayuntamiento de Cartagena en sesión de la Junta de Gobierno Local de 29 de diciembre de 2011, que se relacionan a continuación:

<p>CUOTA FIJA</p> <p>1.- Comunidades: 4,34 euros/ mes, por cada vivienda unifamiliar o local comercial existentes en edificios comunitarios.</p> <p>2.- Viviendas unifamiliares aisladas o adosadas y locales comerciales con contadores individuales: 8,68 euros/mes.</p> <p>3.- Hoteles: 43,44 euros/mes por contador.</p> <p>CUOTA DE CONSUMO</p> <p>1,1203 euros por metro cúbico, para todos los usos y consumos.</p>	
<p>BONIFICACIONES A QUIENES ACREDITEN TENER LA CONDICION DE FAMILIA NUMEROSA</p> <p>De 3 hijos, una bonificación del 20%.</p> <p>De 4 ó 5 hijos, una bonificación del 45%.</p> <p>De 6 ó 7 hijos, una bonificación del 50%.</p> <p>De 8 hijos en adelante, una bonificación del 60%.</p> <p>Estas bonificaciones sólo afectan a la vivienda habitual y no son de aplicación a comercios que pudieran estar a ella asociados.</p>	

Segundo.- Ratificar la fórmula matemática para aplicación inmediata del coeficiente que resulte, sobre las cuotas de consumo, en el caso de que la Mancomunidad de los Canales del Taibilla acuerde una variación del precio del agua.

Contra la presente Orden, que entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde la publicación, pudiendo también interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 5 de marzo de 2012.—El Consejero de Universidades, Empresa e Investigación, José Ballesta Germán.